

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-006-2019-00440-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DENIS MARCELA ZEA VILLEGAS
PROVIDENCIA	Auto 757 V
DECISIÓN	Acepta subrogación- Decreta la terminación del FNG y da traslado liquidación de crédito

Por ser procedente lo solicitado por el memorialista en los escritos presentados el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A (FNG) operó por la suma de: **\$ 63.958.331** en relación a la obligación contenida en el pagare No. 3710086712; a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA; Al abogado NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES se le reconoce personería suficiente para actuar por el subrogatario en los Términos del poder conferido.

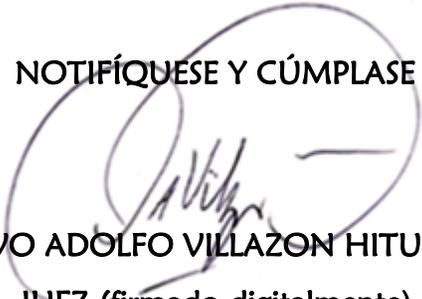
SEGUNDO. Declarar la terminación por el pago total de la obligación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, derivada de la obligación del pagare No. 3710086712, la cual fue cancelada por los demandados, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. sin lugar a costas.

Se ordena continuar la ejecución con respecto a la obligación de BANCOLOMBIA.

TERCERO. Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el demandante a folios 53 A 57 de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

CUARTO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmado digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--